



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 29 -2011-ACSS
Santiago de Surco,

17 MAR 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 0011-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 744-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 219-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 40-2011-GA-MSS de la Gerencia de Administración, el Informe N° 255-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre autorización al señor Alcalde Roberto Hipólito Gómez Baca a solicitar la inscripción de todos los actos administrativos y/o jurídicos inscribibles existentes o que pudieran existir respecto a los bienes comprendidos en el Artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

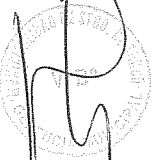
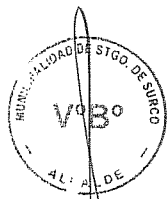
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público";

Que, el Artículo 58° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 13-2007-ACSS del 15.03.2007, se facultó al señor Juan Manuel Del Mar Estremadoyro, ex Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que solicite a la Oficina Registral de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción, a nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco, de todos los Actos Administrativos y/o Jurídicos inscribibles existentes o que pudieran existir respecto de los bienes comprendidos en el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 58° de la citada norma;

Que, con Informe N° 40-2011-GA-MSS del 25.02.2011, la Gerencia de Administración señala que, resulta conveniente emitir un nuevo Acuerdo de Concejo que autorice al actual Alcalde señor Roberto Hipólito Gómez Baca, a solicitar a la SUNARP, la inscripción de los actos administrativos sobre bienes comprendidos en el Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que los fundamentos legales son los mismos que sustentan el Acuerdo de Concejo N° 13-2007-ACSS del 15.03.2007, con el cual se han estado inscribiendo los bienes inmuebles a favor de nuestra entidad;



4



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 29 -2011-ACSS

Que, con Informe N° 255-2011-GAJ-MSS del 04.03.2011 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando por considerar procedente la emisión del Acuerdo de Concejo donde se autorice al señor Alcalde Roberto Hipólito Gómez Baca para solicitar a nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco, la inscripción de todos Actos Administrativos y/o Jurídicos inscribibles existentes o que pudieran existir respecto de los bienes comprendidos en el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, concordante con lo establecido en el Artículo 58° de la citada norma;

Que, mediante Memorandum N° 219-2011-GM-MSS del 07.03.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la emisión del precitado Acuerdo de Concejo;

Estando al Dictamen Conjunto N° 011-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 255-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 39°, 41° y 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR al señor **ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA**, Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que en nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco, solicite a la Oficina Registral de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, la inscripción de todos los Actos Administrativos y/o Jurídicos inscribibles existentes o que pudieran existir respecto de los bienes comprendidos en el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 58° de la citada norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, presentar al Pleno del Concejo un informe sobre la situación legal de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Santiago de Surco, en un plazo que no exceda de treinta (30) días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE